



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2018-221-001506-00

Aprobación No.	1499
Fecha aprobación	1 de octubre de 2018
Valor	\$52.613.877,00

Contratista HACH COLOMBIA SAS	Identificación 860000100
Fecha actuación 1 de octubre de 2018	Valor vigencia \$ 52.613.877,00
Justificación SEGUN RESULTADO INVITACIÓN PRIVADA N°23 DE 2018	

REFERENCIAS

PRESUPUESTO INGENIERÍA			
Solicitud de contratación	487	17 de agosto de 2018	Modalidad Invitación Pública
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Suministro de bienes
Plan de compras	108030	ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA AMBIENTAL	
Certificado de disponibilidad	1041	24 de agosto de 2018	

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera

*Ledy Sarah
DP contratación*

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S
NIT 860000100**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA: HACH COLOMBIA S.A.S	
NIT: 860000100	
OBJETO: "COMPRA DE SPECTROPHOTOMETER DR-6000 WITH RFID TECHNOLOGY, CON DESTINO A INGENIERIA AMBIENTAL-TUNJA"	
VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$52.613.877) IVA INCLUIDO	
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2018	
RUBRO: SECCIÓN 0206020001 MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL, 0206020005 ESPECIALIZACION EN INGENIERIA AMBIENTAL – CDP 1041 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.013.363 de Tunja, en su condición de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 3147 de 2017, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **HACH COLOMBIA S.A.S**, identificado con Nit. 860000100, la cual se encuentra representada legalmente por **LUIS EDUARDO LEÓN PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.601.025 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1). Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 907 de fecha 18 de junio de 2018, suscrita por CARLOS MAURICIO MORENO TELLEZ en calidad de Director Escuela de Posgrados Facultad de Ingeniería solicitó "**COMPRA DE SPECTROPHOTOMETER DR-6000 WITH RFID TECHNOLOGY, CON DESTINO A INGENIERIA AMBIENTAL-TUNJA**". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrita por el solicitante y el Departamento de Contratación. 3). Que existe estudio de mercado suscrito por el Departamento de Contratación, 4) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1041 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2018. 5). Que se llevó a cabo **Invitación Privada No. 023 de 2018**, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente HACH COLOMBIA S.A.S, según propuesta presentada el día catorce (14) de Septiembre de 2018; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1041 de 2018, sin exceder el presupuesto oficial. 6). Que la Resolución 3147 de fecha Catorce (14) de Febrero de 2017 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "**COMPRA DE SPECTROPHOTOMETER DR-6000 WITH RFID TECHNOLOGY, CON DESTINO A INGENIERIA AMBIENTAL-TUNJA**". De conformidad con la propuesta presentada el día catorce (14) de Septiembre de 2018. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2 del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S
NIT 860000100**

LEGAL (\$52.613.877) IVA INCLUIDO Suma que será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición Del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado el pago en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0206020001 MAESTRIA EN INGEIERIA AMBIENTAL, 0206020005 ESPECIALIZACION EN INGENIERIA AMBIENTAL – CDP 1041 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se encuentra prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C). Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto del presente contrato D). El bien objeto de este contrato deberá ser entregados por el contratista en Uptc-Sede Central según lo determine el supervisor del contrato. E). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). F). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en los pliegos de condiciones y requerimientos de la invitación N° 024 de 2018. G). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S NIT 860000100

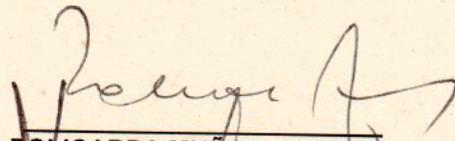
ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **NOVENA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **DÉCIMA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **HELVER PARRA ARIAS –ESCUELA DE INGENIERIA AMBIENTAL** quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la **Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"**; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S
NIT 860000100**

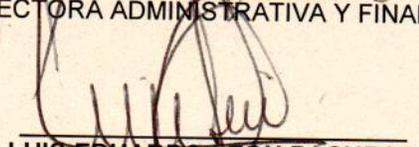
causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal N° 1041 Del 24 De Agosto De 2018 c). Condiciones y Requerimientos de Invitación 023 de 2018 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, el primero (1) de Octubre de 2018.

LA UNIVERSIDAD,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
VICERECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL CONTRATISTA,



LUIS EDUARDO LEÓN PACHECO
C.C No. 1.127.601.025 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL DE:
HACH COLOMBIA S.A.S
Nit. 860000100

Revisado: JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON/ J. DC
Proyecto: LEIDY JOHANNA SANCHEZ BONILLA /D.C.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S NIT 860000100

VIGILADA MINECUC

ANEXO 1- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA (%)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
	Equipo SPECTROPHOTOMETER UV-VIS DR-6000 WITH RFID TECHNOLOGY con rango de Longitud de onda 190 – 1100nm						
	Modo de Visualización	Absorbancia, Transmitancia (%), Concentración – selección automática de longitud de onda, basado en el método RFID					
	Rango de Longitud de Onda	190 – 1100nm					
	Sistema Óptico	Lámpara de Deuterio (UV), Lámpara halógena (VIS), Monocromador Czemy-Turner, Detector de Fotosodio de Silicio					
	Exactitud de Longitud de onda	+/- 1nm (200 – 900nm)					
	Reproducibilidad de Longitud de Onda	<0.1nm					
	Resolución de Longitud de Onda	0.1nm					
	Velocidad de Escaneado	900nm/min (en incrementos de 1nm)					



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S NIT 860000100

VIGILADA MINEDUCCIÓN

Anchura de banda espectral	2nm (1.5 – 2.9nm en 656nm, 1nm en la línea D2)
Rango de medida Fotométrica	+/- 3Abs (200-900nm)
Exactitud Fotométrica	5 mAbs en 0.0 – 0.5 Abs, <1% en 0.5 – 2.0Abs en 546nm
Linealidad fotométrica	<0.5% hasta 2 Abs ≤1% a >2 Abs con vidrio neutro en 546nm
Luz difusa	Solución KI a 220nm <3.3 Abs/ <0.05%
Deriva Fotométrica	+/- 0.0034Abs
Estabilidad a largo plazo	Punto cero a 546nm para 10 horas ≤0.0034Abs
Tecnología de medida	Tecnología del haz de referencia para compensación del envejecimiento de la lámpara y fluctuaciones de la red.
Módulos	Adaptador para cubetas rectangulares (10mm, 20mm, 50mm, 1") y cubetas circulares (1"); CARRUSEL de muestras para siete cubetas rectangulares (10mm)

1

UNIDAD

1

\$52.613.877

\$52.613.877

\$ 8.400.534,98

\$ 44.213.342



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S NIT 860000100

Reconocimiento de test	IBR + sistema de lectura de código de barras para el reconocimiento automático de cubetas-test de código de barras 2D
Almacenamiento de datos	5000 valores de medida, 50 escaneados, 50 escaneados en función del tiempo
Programas de Usuario	200
Pantalla	Pantalla TFT de 7 pulgadas táctil WVGA de color
Celdas de cuarzo	Sample cell, 50mm QUARTZ
Celda de vidrio	Sample Cell 10ml Matched pk/2 (1 INCH SQUARE)
Fuente de Alimentación	Cables de alimentación 115v y 230v

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S NIT 860000100

ANEXO 2- CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO

SERVICIO	DESCRIPCION
INSTALACIÓN	El equipo deberá ser instalado y puesto en funcionamiento por el contratista en el lugar establecido para este propósito por la Universidad en la Sede Central, con todo lo solicitado en las especificaciones mínimas técnicas del objeto del presente contrato.
GARANTÍA DEL EQUIPO	Treinta (30) meses contados a partir de la fecha de entrega, verificando el correcto funcionamiento del equipo por parte del Supervisor del contrato, por defectos de fabricación.
CAPACITACIONES	<p>El contratista impartirá sin costo capacitación al personal del Laboratorio de Ingeniería Ambiental de dieciocho (18) horas distribuido en dos (2) días hábiles en los cuales se desarrollen los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo y cuidado del equipo. - Elaboración de una curva de calibración: el futuro contratista deberá realizar la curva de calibración para el parámetro Demanda Química De Oxígeno (DQO). La Universidad aportará los reactivos necesarios, material de laboratorio y técnicos operativos para apoyar el desarrollo de la metodología. - Medición de un parámetro seleccionado por el Laboratorio de Ingeniería Ambiental: el contratista deberá realizar la medición de los parámetros Sulfatos y Hierro total en agua. El Laboratorio de Ingeniería Ambiental de la Universidad cuenta con los aportará los reactivos necesarios, material de laboratorio y personal de apoyo. - El futuro contratista deberá ofrecer orientación en el desarrollo de las pruebas con KITS para el parámetro DQO - Verificación del Programa de color triestímular para reglamentación 0631 de vertimientos.
ACCESORIOS	<p>El contratista al momento de realizar la entrega del equipo deberá hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrega de Manual de Funcionamiento del equipo. - Entrega de Manual impreso de los métodos de ensayo disponibles en el equipo. - Entrega de Forro Protector para el equipo
MANTENIMIENTO	El contratista realizará cinco (5) mantenimientos generales preventivos a desarrollarse en las instalaciones de Hach Colombia S.A.S en Bogotá, dentro del tiempo de la garantía. Sin costo alguno por parte de la Universidad, los cuales consisten en: Limpieza interna y externa



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y HACH COLOMBIA S.A.S NIT 860000100

VIGILAN MINECACIÓN

	<p>del equipo, revisión de tarjetas electrónicas, verificación y limpieza del sistema óptico, revisión de datos arrojados según patrones de absorbancia.</p> <p>Con el servicio el contratista entregará reporte técnico de servicios, protocolo de verificación y ajuste del parámetro, copia de trazabilidad de los patrones utilizados y sticker de garantía del servicio prestado</p>
--	---





UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

Nit. 891.800.330

PÓLIZA DE CONTRATOS



00101-2018-251-000166-00

No.	161
Vigencia desde	27 de noviembre de 2018
Valor asegurado	\$21.045.550,80

Poliza No.110688 Anexo No.POLIZA VIGENTE Fecha Expedición 27 de noviembre de 2018
Aseguradora SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR **Identifi**
Cubrimiento APROBACIÓN PÓLIZA 110688 CERTIFICADO: 4118010797

Información Contrato

CONTRATOS No.125 del 01 de octubre de 2018 **Tipologia** SUMINISTRO DE BIENES
Valor Contrato \$52.613.877,00 **Valor Adiciones** \$0,00 **Plazo** 60 Días
Objeto COMPRA DE SPECTROPHOTOMETER DR - 6000 WITH RFID TECHNOLOGY, CON DESTINO A INGENIERIA AMBIENTAL - TUNJA

Información Tomador

Nombre o razón Social HACH COLOMBIA SAS
Identificación 860000100
Dirección CL 60 A 5 77 **Teléfono** 2351574
Representante Legal NO DISPONIBLE

CUBRIMIENTO	VALOR BASE	%	VALOR ASEGURADO	DURACION	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento del contrato	\$52.613.877,00	20%	\$10.522.775,40	181	27/11/2018	27/05/2019
Calidad de bienes y servicios	\$52.613.877,00	20%	\$10.522.775,40	361	27/01/2019	27/01/2020

Altorescu

[Handwritten signature]

APROBADO - 27 de noviembre de 2018

www.uptc.edu.co

Dirección Administrativa y Financiera
Avenida Central del Norte 39-113
Tunja y en el PBX (57) 8 7405626
Página 1 de 1



Elaboró: MTOVARH

Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

FECHA EXP. 27/11/2018	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 10	PÓLIZA 110688	CERTIFICADO 4118010797	TIPO CERTIFICADO EXPEDICIÓN	NRO. ENDOSO 0	HOJAS 1/1
--------------------------	--------------------	------------	------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------	--------------

TOMADOR	HACH COLOMBIA SAS				NIT	8600001009	
DIRECCIÓN	CALLE 60 A 5 77 Esc BOGOTA (0) BOGOTA - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 12351574	CIUDAD	BOGOTA
GARANTIZADO	HACH COLOMBIA SAS				NIT	8600001009	
DIRECCIÓN	CALLE 60 A 5 77 Esc BOGOTA (0) BOGOTA - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 12351574	CIUDAD	BOGOTA
ASEGURADO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA				NIT	8918003301	
DIRECCIÓN	AVENIDA CENTRAL DEL NORTE VIA PAIPA (0) TUNJA -			TELÉFONO		CIUDAD	TUNJA

OBJETO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR/AFIANZADO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 125 DE 2018, CUYO OBJETO ES CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 125 DE 2018. COMPRA DE SPECTROPHOTOMETER DR-6000 WITH RFID TECHNOLOGY, CON DESTINO A INGENIERÍA AMBIENTAL - TUNJA

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE PÓLIZA ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACUERDO A CONTRATO AMPARADO NO. 125 DE 2018 Y EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS AMPAROS OTORGADOS.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento de contrato	10.522.775.40	27/11/2018	27/05/2019
Calidad del bien o servicio	10.522.775.40	27/01/2019	27/01/2020

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	27	11	2018	Hasta las 24:00 Horas	27	1	2020
0.00	0.00	21.045.550.80								

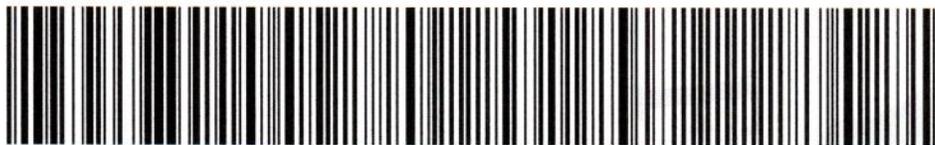
TRM 1.00	Prima Neta: \$ 72.000.00	Gastos Expedición: \$ 10.000.00	IVA(19%): \$ 15.580.00	Total a pagar: \$ 97.580.00
----------	--------------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES	2510	100			

Usuario Cargue	MCO8301334495	Usuario de Autorización	MCO8301334495	Usuario de Expedición	MCO8301334495
----------------	---------------	-------------------------	---------------	-----------------------	---------------

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068. C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



4157709998292888802000110688000020411801079739020000009758000

Referencia de Pago :
001106880000204118010797

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU - 0104, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

[Handwritten signature]

JUAN MANUEL MORGAN HERNANDEZ

FECHA EXP. 27/11/2018	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 10	PÓLIZA 110688	CERTIFICADO 4118010797	TIPO CERTIFICADO EXPEDICIÓN	NRO. ENDOSO 0	HOJAS 1/1
--------------------------	--------------------	------------	------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------	--------------

TOMADOR	HACH COLOMBIA SAS				NIT	8600001009	
DIRECCIÓN	CALLE 60 A 5 77 Esc BOGOTA (0) BOGOTA - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 12351574	CIUDAD	BOGOTA
GARANTIZADO	HACH COLOMBIA SAS				NIT	8600001009	
DIRECCIÓN	CALLE 60 A 5 77 Esc BOGOTA (0) BOGOTA - Otros Colombia			TELÉFONO	+57 12351574	CIUDAD	BOGOTA
ASEGURADO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA				NIT	8918003301	
DIRECCIÓN	AVENIDA CENTRAL DEL NORTE VIA PAIPA (0) TUNJA -			TELÉFONO		CIUDAD	TUNJA

**COPIA PARA PAGO
 EN BANCOS
 NO NEGOCIABLE**

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	27	11	2018	Hasta las 24:00 Horas	27	1	2020
0.00	0.00	21,045,550.80								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 72,000.00	Gastos Expedición: \$ 10,000.00	IVA(19%): \$ 15,580.00	Total a pagar: \$ 97,580.00
----------	--------------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
SEGUROS CAPITAL LTDA ASESORES	2510	100			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068. C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.



4157709998292888802000110688000020411801079739020000009758000

Referencia de Pago :
001106880000204118010797

FORMA DE PAGO			Convenio de pago BANCO BBVA , CUENTA CTE. No. 493-000640 BANCO DAVIVIENDA CUENTA AHORROS No. 0050-0014-0938
BANCO	CHEQUE	VALOR	
EFFECTIVO			
CHEQUE			
TOTAL			

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

1. AMPAROS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR, otorga al asegurado o beneficiario, los amparos que se consignan en la carátula de la póliza, con sujeción a la noción de cada uno de ellos.

AMPARO DE SERIEDAD DE OFERTA

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios causados por el proponente afianzado, cuando por incumplimiento que le sea imputable, se abstraiga de las obligaciones que se le derivaban del pliego de condiciones de la licitación o concurso, especialmente, la de suscribir el contrato adjudicado, en los términos de la propuesta.

AMPARO DE ANTICIPO

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios que se le causen, con motivo de la apropiación o uso incorrecto de los dineros o bienes que se le hayan entregado como anticipo al contratista afianzado, para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero y expresamente convenidos como tal por las partes.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista afianzado de las obligaciones que se le derivan del contrato celebrado. Este amparo no cubre el pago de las multas y el pago de la cláusula penal pecuniaria.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra el incumplimiento imputable al contratista afianzado, por el pago de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionado exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del contrato garantizado.

AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

Se ampara al asegurado o beneficiario, a partir de la entrega a satisfacción del objeto del contrato y hasta por el término estipulado, contra los perjuicios derivados del deterioro que sufra la obra imputables al contratista, en condiciones normales de uso, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. Tratándose de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo a los planos, proyecto, seguridad y firmeza de la estructura.

AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento, imputable al contratista afianzado, de las especificaciones o requisitos mínimos del bien o servicio, fijados en el contrato.

AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incorrecto funcionamiento de los equipos instalados o suministrados por el contratista afianzado.

AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios, previsto en el contrato afianzado.

1.9 OTROS AMPAROS

CU - 0104

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
23-06-2004	13-30	P	05	CU - 0104

Se ampara al asegurado o beneficiario contra los riesgos que se definan en las condiciones particulares o en anexos especiales de la póliza.

2. EXCLUSIONES

Esta póliza no ampara:

- 2.1. La fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa legal de exoneración de responsabilidad del afianzado.
- 2.2. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del afianzado causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- 2.3. Daños causados por el afianzado a los bienes o al personal del asegurado o beneficiario o a personas distintas de éste ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del afianzado.
- 2.4. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del afianzado de contratar otros seguros.
- 2.5. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado o beneficiario.
- 2.6. El demérito o deterioro normal que sufran los objetos o bienes como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- 2.7. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el asegurado o beneficiario como consecuencia del incumplimiento del afianzado, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.
- 2.8. Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra el asegurado o beneficiario.
- 2.9. El incumplimiento del afianzado en el pago de prestaciones sociales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de carácter extralegal pactada entre el trabajador y el empleador.
- 2.10. En el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no se cubre el pago de personal contratado por los subcontratistas del afianzado o a personas vinculadas por éste en contratos diferentes al laboral.
- 2.11. Salvo convenio expreso, las cláusulas penales o multas impuestas al afianzado, las cuales serán de su cargo exclusivo.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados, se hará constar en las condiciones particulares. La vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato.

4. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, no excederá en ningún caso, el valor asegurado que se estipula en las condiciones particulares de ésta póliza. Es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

5. CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La aseguradora otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el tomador y el asegurado o beneficiario, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato afianzado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CU - 0104

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
23-08-2004	13-30	P	05	CU - 0104